

9.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.<sup>a</sup>

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos definitivos.*

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12.1. *Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.*

La convocatoria y sus fases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 16 de noviembre de 1978.—El Rector, Antonio María Badía i Margarit.

## Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de las Universidades

## PROGRAMA

I. *Historia de la cultura*

1. Las culturas prehistóricas.
2. El antiguo Oriente.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. La cultura helenística.
6. La Roma republicana.
7. El Imperio romano.
8. La España romana.
9. La ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El Renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la alta Edad Media.
15. La cultura en la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la baja Edad Media.
17. La cultura en España en la baja Edad Media.
18. La ciencia medieval.
19. El humanismo.
20. El Renacimiento artístico.
21. El humanismo y Renacimiento en España.
22. El Barroco en Europa.
23. El Barroco en España.
24. La cultura en la época de la ilustración.
25. La ilustración en España.
26. El romanticismo.
27. El romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura española desde 1900.

II. *Biblioteconomía*

1. Concepto y misión de las bibliotecas nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la biblioteca pública. Las bibliotecas públicas de España.
3. El libro y la biblioteca en los Centros docentes.
4. Concepto y misión de la biblioteca universitaria.
5. Las bibliotecas universitarias en el mundo.
6. Las bibliotecas universitarias en España.
7. Las bibliotecas especializadas en el mundo.

8. Las bibliotecas especializadas en España.
9. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones. Control económico. Registro.
10. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
11. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
12. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
13. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
14. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
15. Mecanización de servicios bibliotecarios.

III. *Archivos, museos y bibliografía*

1. Concepto y misión del archivo.
2. Concepto y misión del museo.
3. Bibliografías de bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías universales.
4. Clasificación de los archivos.
5. Clasificación de los museos.
6. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
7. Instalación y organización de archivos.
8. Instalación y organización de museos.
9. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Exactas y Fisiconaturales.
10. Principales archivos españoles.
11. Principales museos españoles.
12. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Aplicadas.
13. El archivo universitario.
14. Conservación y restauración del Patrimonio Documental Artístico.
15. Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.

14224

*RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de Colaboradores Especializados.*

Vacantes seis plazas de Colaboradores Especializados en la plantilla de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y Ley 70/1978, de 23 de diciembre, se resuelve cubrirlos con arreglo a las siguientes normas:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan seis plazas vacantes en la Escala de Colaboradores Especializados para los servicios de este Organismo, sitos en Barcelona: Cuatro plazas de Operadores de Ordenador, una plaza de Microtomista y una plaza de Preparador de Trabajos de Transmisión, cinco de ellos por lo previsto en el Real Decreto 1036 y una por la Ley 70/1978.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de la Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de pruebas selectivas, turno restringido, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos sacados a suerte de un temario de 9 ó 10 temas, que versará sobre materias de cultura científica de carácter general de la especialidad de que se trate, durante un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal que versará sobre el trabajo correspondiente a la especialidad de que se trate.

La Universidad tendrá a disposición de los aspirantes a plazas de Colaboradores Especializados la relación de disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas.

Todos los ejercicios serán leídos en sesión pública por los aspirantes.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal puntuará estos ejercicios según el siguiente baremo de calificaciones:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

La puntuación total de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, turno restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos completos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelona a nivel de Colaboradores Especializados, como personal contratado, desempeñando funciones propias de esta Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y la Ley 70/1978, de 23 de diciembre, y seguir prestandolos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Rector de la Universidad de Barcelona.

### 3.3. Modelo de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancias, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno, en el momento en que se envíe por esta Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Importe de los derechos.

El importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, serán de 1.000 pesetas.

### 3.7. Forma de abonar los derechos.

El importe de dichos derechos se abonará en la Gerencia de la Universidad de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en su caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

### 3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no se hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrá de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y seis Vocales:

a) Presidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona o autoridad de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

1. Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

2. Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. El Gerente de la Universidad de Barcelona, que actuará de Secretario.

4. Los tres restantes Vocales serán nombrados por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona entre Catedráticos de las disciplinas académicas o de especialización profesional más próxima a los siguientes campos: Informática y Microscopía electrónica.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco miembros, titulares o suplentes, indistintamente:

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en las presentes pruebas selectivas, turno restringido, estará depositado en la Gerencia de la Universidad de Barcelona a disposición de los aspirantes, junto con la relación de las disciplinas.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que se haya de celebrar el sorteo, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», así como el resultado del mismo.

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas selectivas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

### 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación.

#### 7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad para que se elabore propuesta de nombramientos.

### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Barcelona los documentos acreditativos de las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) Certificado acreditativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

e) Certificado acreditativo de prestar servicios en la Universidad de Barcelona como personal contratado en funciones propias de la Escala y cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.

#### 8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

#### 8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

### 9. NOMBRAMIENTOS

#### 9.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplidos todos los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6,5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. TOMA DE POSESION

#### 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra las pruebas selectivas, turno restringido.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Rector, Antonio María Badía y Margarit.

#### Temario

##### PLAZAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALCULO E INFORMÁTICA

1. Generalidades sobre ordenadores: Evolución de los ordenadores: Generaciones. Sistema a base de fichas perforadas. Descripción general de una instalación.

2. Unidad central de proceso: Unidades funcionales. Ciclos de máquina. Operación en serie y en paralelo. Circuitos lógicos y aritméticos. Representación de la información y unidades. Consola de operación y control.

3. Soportes y unidades de entrada y salida: Modos de conexión. Fichas perforadas, lectoras y perforadoras. Cintas perforadas. Documentos para lectura óptica y magnética. Impresoras. Terminales, Cintas magnéticas y unidades de cinta.

4. Dispositivos de almacenamiento de acceso directo: Unidades de disco. Celda de datos. Tambores. Láminas magnéticas. Memoria de núcleos. Cartuchos. «Diskettes». Unidades de respuesta audible. Ficha magnética.

5. Concepto de programación: Organigramas y ordinogramas. Concepto del programa almacenado. Lenguaje máquina. Lenguajes de alto nivel (Cobol, Fortran, etc.).

6. Programa de proceso: Programas problemas, Aplicaciones del usuario. Compiladores. Clasificación fusión. Programas de utilidad. Autotest. Emuladores. Programas de servicio del sistema. Bibliotecario. Montador.

7. Sistemas operativos: Conceptos generales. Programas de control. Comunicación operador-sistema. Proceso de lotes. Tiempo compartido/tiempo real. Multiprogramación/multiproceso. Teleproceso.

8. Normativa de operación: Metodología. Seguridad en la operación. Reglas de sala. Manipulación de soportes y periféricos. Máquinas auxiliares. Operación de consola. «Standars» de proceso de datos. Cuadernos de carga.

9. Explotación de una instalación: Gestión de cintas y discos. Planificación y trabajos. Seguridad de la instalación. Recogida de datos. Control de resultados. Control de turnos de operación.

10. Generalidades sobre aplicaciones de la Informática: Aplicaciones industriales. Aplicaciones comerciales. Aplicaciones científicas.

#### PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA

1. Material de laboratorio I: Utillaje de vidrio, descripción y utilización. Material diverso: De limpieza, de filtración de registro de datos, etc. Aparatos de laboratorio: Balanzas, centrifugas, pHmetros, estufas, agitadores, desecadores, neveras ampliadoras y esmaltadoras fotográficas, etcétera.

2. Material de laboratorio II: Útiles de disección: Pinzas, agujas, bisturis, tijeras, placas, etc. Generalidades sobre lupas y microscopios de luz. Portas, cubres, medios de montaje e inmersión, etcétera.

3. Reactivos: Agua. Pureza, tratamiento y cuidados. Deshidratantes. Fijadores. Tampones y sus características. Sustancias de inclusión. Colorantes. Contrastes. Sustancias para membranas finas.

4. Microscopía electrónica: El microscopio electrónico de transmisión. El microscopio electrónico de «scanning». El ultramicrotomo (generalidades). Evaporadores. Desecadores. Rejillas. «Stubs». Refrigeradores de agua.

5. Rutina de laboratorio: Decantación. Filtración. Centrifugación. Medida de pH. Concentraciones. Preparación de reactivos corrientes: Acetato de uranio, citrato de plomo, fosfotungstato sódico, etcétera.

6. Mantenimiento: Limpieza de material de vidrio. Conservación de los aparatos de laboratorio: Limpieza, engrase, ajuste de pHmetro, contrastado de balanzas, etc. Cuidados del instrumental. Distribución y conservación del material principal y auxiliar.

7. Ultramicrotomía: Sus fundamentos e historia. Tipos y modelos de ultramicrotomo. Cuchillas: Tipos, preparación y evaluación. Útiles auxiliares.

8. Técnicas ultramicrotómicas: Orientación y tamaño del espécimen. Tallado de pirámides. Cortes semifinos. Proceso técnico. Evaluación de los cortes y recogida.

9. Fotografía: Fotografía y electrografía. Material fotográfico y electrográfico: Sensibilidad. Formatos más frecuentes. Proceso fotográfico. Ampliación, copias y su tratamiento. Mantenimiento de un laboratorio fotográfico.

**14225** RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, a nivel de titulados superiores especializados.

Vacantes 12 plazas de Titulados superiores especializados en la plantilla de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se resuelve cubrir las con arreglo a las siguientes normas.

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 12 plazas vacantes en la Escala de Titulados superiores especializados, para los servicios de este Organismo sitos en Barcelona: Tres plazas de Microscopistas, tres plazas de Espectroscopistas y seis plazas de Analistas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuran en el presupuesto de la Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de

1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de pruebas selectivas, en turno restringido, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Para su realización el Tribunal entregará a los opositores un trabajo de investigación en idioma francés o inglés. Durante un tiempo máximo de tres horas, los opositores deberán hacer una exposición por escrito del trabajo en sus distintos apartados: problemas planteados, metodología y resultados y un juicio crítico del mismo, y su bibliografía.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante tres horas, de un tema elegido por el opositor de entre dos sacados a suerte de un temario propuesto por el Tribunal, de entre 20 temas, en conexión con los programas establecidos, correspondiente al campo de especialización de la plaza, entregados al opositor en el acto de presentación.

La Universidad tendrá permanentemente a disposición de los aspirantes la relación de las disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas. Tales relaciones y programas estarán a disposición de los interesados en la propia Universidad.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico consistente en la elaboración de un informe científico y técnico sobre los datos que entregue el Tribunal o un ejercicio de Laboratorio propuesto por el Tribunal.

Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto los trabajos de los opositores quedarían cerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente del mismo. Se conservará, hasta que se verifique la lectura en una sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario del Tribunal. El sello de la urna lo reservará el Presidente del Tribunal.

Todos los ejercicios se valorarán de cero a 10 puntos; cada ejercicio será eliminatorio y habrá de obtenerse un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, turno restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelona, a nivel de Titulado superior especializado, como personal contratado, desempeñando funciones propias de esta escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y seguir prestándolos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Formá.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).